



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

PROCESO: ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: VICTOR COMBARIZA DIAZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICACIÓN No. 76001-41-05-004-2016-00533-00

Santiago de Cali, 31 de julio de 2020.

Una vez revisado el expediente de la referencia, se avizora que falta la sentencia del 27 de enero de 2012 proferido por el Juzgado Veintitrés Laboral Adjunto del Circuito de Cali bajo el radicado 2010-364, mediante la cual le fue reconocida le pensión de invalidez al señor VICTOR COMBARIZA DIAZ, por lo que se hace necesario requerir a COLPENSIONES a fin de que alleguen en su totalidad la carpeta pensional administrativa del demandante.

Por lo anterior se procede a dictar el siguiente

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1792

PRIMERO: Requerir a COLPENSIONES para que allegue a este expediente la información en los términos descritos en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 59 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 03 de agosto de 2020


MANUEL ALEJANDRO NÚÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 31 de julio de 2020

OFICIO No. 1187

Señores

DIRECTOR (A) JURÍDICO

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.c

Cali, Valle del Cauca

PROCESO:	ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	VICTOR COMBARIZA DIAZ
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
RADICACIÓN No.	76001-41-05-004-2016-00533-00

Dando cumplimiento al auto No. 1792 del 31 de julio de 2020, en el cual se ordenó copia íntegra de la carpeta pensional administrativa del señor VICTOR COMBARIZA DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. **16.605.529**.

Para lo cual se le concede **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** al recibo del presente oficio a fin de continuar con la audiencia de práctica de pruebas y juzgamiento.

MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO